

Circular N° 03/2019

MAT.: Informa a la comunidad universitaria respecto de obligación de revisión y suscripción de convenios que regulen la propiedad intelectual y transferencia tecnológica de la Universidad por parte de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.

Santiago, 29 de Abril de 2019

La presente circular tiene por objetivo informar a la comunidad universitaria y a las distintas unidades que la conforman, respecto de las consideraciones de Contraloría Universitaria para la firma de convenios que regulen o que contengan regulaciones relacionadas con materias de propiedad intelectual y transferencia tecnológica en los que la Universidad participe. En específico, dicho órgano, mediante su oficio N° 313-2018 (se acompaña anexo), reafirma que los mencionados convenios deben ser revisados y firmados por el Vicerrector de Investigación y Desarrollo, por cuanto dichas atribuciones han sido delegadas expresa y exclusivamente en dicha autoridad por parte del señor Rector, según lo dispuesto en el numeral tercero del Decreto Universitario Exento N° 0041186, de 2004.

Lo anterior, para fines pertinentes.

Saluda atentamente,


SILVIA NÚÑEZ VERGARA
Vicerrectora (s) Investigación y Desarrollo



Distribución

1. Rectoría
2. Prorrectoría
3. Contraloría Universitaria
4. Dirección Jurídica
5. Secretaría General
6. Vicerrectorías
7. Facultades
8. Oficina Central de Partes
9. Archivo



UNIVERSIDAD DE CHILE
CONTRALORIA



CONUCHILE (O) N° 313

ANT. : Resolución N° 02066 de 09 de agosto de 2018.

MAT. : Remite Resolución del antecedente por motivos que indica

SANTIAGO, 23 de agosto de 2018.

DE : CONTRALORA UNIVERSITARIA (S)

A : VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Esta Contraloría Universitaria procede a enviar a Usted la resolución del Antecedente, en atención a que en las cláusulas tercera y quinta del convenio suscrito con fecha 7 de mayo de 2018, entre la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas con la empresa Vaccimed S.A., se acuerda que de los resultados obtenidos producto del servicio que en virtud de dicho acuerdo se genere por parte de la Universidad, se suscriba un contrato de licencia otorgándole la primera opción de licenciamiento. Se estipula además, que esta primera opción debe ejercerse dentro de un determinado plazo y que en caso de no hacerlo, subsidiariamente la Facultad quedara libre de continuar ofreciendo la tecnología a terceras empresas. Lo dicho anteriormente contraviene lo dispuesto en el numeral tercero del Decreto Universitario Exento N° 0041186, de 2004, en atención a que dichas atribuciones han sido delegadas por el señor Rector en el Vicerrector de Investigación y Desarrollo y no en el Decano de la Facultad que suscribe el contrato.

Saluda atentamente a usted,


MAGDALENA GANDOLFO G.
CONTRALORA (s)



DISTRIBUCION

- 1.- Vicerrector de Investigación y Desarrollo.
- 2.- Decano Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas
- 2.- Archivo.

MGG/crn